|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SEG-001** | **AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE SEGUROS** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Seguros.** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Personas naturales y/o jurídicas interesadas**
 | **Plazo: 120 días calendario** |
| Fecha de última actualización | **15/06/2022** |

**Base Legal**

* Ley de Sociedades de Seguros: Artículos 5, 6, 11 y 12.
* Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01).
* Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03)

**Requisitos**

* 1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita y presentada por cada uno de los interesados en formar una sociedad de seguros.
	2. Proyecto de escritura social en la que se incorporarán los estatutos. Este proyecto deberá contener los requisitos que señalan los artículos 22 y 194 del Código de Comercio y los mencionados en la Ley del Notariado.
	3. Estudio de Factibilidad Económico Financiero que incluya:
	4. Esquema de organización y administración de la sociedad;
	5. Las bases financieras de las operaciones a desarrollar, en archivo electrónico formato Excel; y
	6. Los ramos de seguros a operar que contenga lo establecido en el Anexo 1. de las Normas (NPS1-01).



* 1. Información de los futuros accionistas.
1. Personas Naturales
	1. Nombre completo;
	2. Nacionalidad y domicilio;
	3. Cantidad de acciones y porcentaje de participación en el capital accionario;
	4. Fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI);
	5. Estados financieros del último ejercicio contable anteriores a la fecha de la solicitud, debidamente auditados cuando corresponda;
	6. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT), en el caso de extranjeros;
	7. Referencias bancarias;
	8. Referencias comerciales;
	9. Fotocopia certificada de pasaporte, en el caso de extranjeros;
	10. Fotocopia certificada de partida de nacimiento, en el caso de extranjeros;
	11. Declaración jurada, en la que hagan constar que no se encuentran en ninguna de las causas señaladas en el romano III numeral 2 del “Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros NPS4-03.
	12. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones, que contenga los datos establecidos en el Anexo 1 de la NPS4-03
2. Personas jurídicas
	1. Denominación o razón social;
	2. Nacionalidad y domicilio;
	3. Cantidad de acciones y porcentaje de participación en el capital accionario;
	4. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
	5. Referencias bancarias;
	6. Referencias comerciales;
	7. Estados financieros del último ejercicio contable anteriores a la fecha de la solicitud, debidamente auditados;
	8. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas;
	9. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de acciones;
	10. Listado de los socios de la sociedad solicitante, con su respectiva participación porcentual en el capital social;
	11. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones, que contenga los datos establecidos en el Anexo 2 de la (NPS4-03)

Si los futuros accionistas son sociedades de seguros, reaseguradoras centroamericanas u otras extrajeras, deberán presentar adicionalmente los requisitos siguientes:

1. Clasificación internacional de la entidad solicitante, emitida por institución clasificadora reconocida internacionalmente.
2. Certificación emitida por la autoridad competente en la que haga constar que la entidad solicitante opera conforme a la regulación y supervisión prudencial de su país de origen y que se encuentra cumpliendo las disposiciones que le fueren aplicables.
	1. Para los futuros directores:

5.1 Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros. En el caso de cónyuge declarará de no tener las inhabilidades que le sean pertinentes. Anexo 4 de las Normas (NPS1-01)

5.2 Referencias bancarias;

5.3 Referencias comerciales;

5.4 Constancia emitida por la Dirección General de Centros Penales, de no tener antecedentes penales;

5.5 Currículum vitae.



El contenido de los numerales 5.1), 5.2), 5.3), y 5.4) se aplicará a los cónyuges y parientes dentro del primer grado de consanguinidad.

* 1. Nombre o razón social del despacho de auditoría que practicará la auditoría externa de la sociedad de seguros. Este deberá estar inscrito en el Registro de los Auditores Externos que lleva la Superintendencia y haber sido autorizado para ofrecer servicios de auditoría externa a sociedades de seguros.

Nota Aclaratoria:

Los documentos públicos o auténticos emanados de país extranjero deben cumplir lo establecido en el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil o el Trámite de Apostille.

Los documentos escritos en idioma distinto al castellano, la traducción deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial y de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.